



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

Propósito: "Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"
Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"
Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

INFORME DE LA D.G.A. CONADERNA

Fecha: 25 de septiembre de 2025

La Dirección General de la Unidad Operativa de Contratación informa, en relación a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 05/2025 "Reacondicionamiento y Mantenimiento de Oficinas de la Conaderna", ID N.º 470.268", conforme a los antecedentes obrantes:

1. Informe de la D.G.A de fecha 25 de septiembre de 2025.
2. Acta de Reunión e Informe de Evaluación de la LMCN N.º 05/2025 "Reacondicionamiento y Mantenimiento de Oficinas de la Conaderna", ID N.º 470.268.
3. Proforma Resolución "Por la cual se cancela la Licitación de Menor Cuantía Nacional N°05/2025 "Reacondicionamiento y Mantenimiento de Oficinas de la Conaderna", ID N.º 470.268

Se observa las siguientes actuaciones:

1. Cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 7021/2022, en Capítulo VIII correspondiente a Evaluación de Ofertas y Resultado de la Contratación en los Procedimientos Convencionales de Licitación.
2. El contenido del informe de evaluación está acorde a lo establecido en el Decreto N° 2264/24. Incluye los siguientes aspectos:
 - El Acta de apertura de ofertas;
 - Recomendación del Comité de Evaluación, con las justificaciones pertinentes;

Ley N° 7021 De Suministro y Contrataciones Públicas

La **Ley N° 7021/2021 "De Suministro y Contrataciones Públicas"** en su **Artículo 56 de la LEY 7021/22** que expresa: *El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: inciso b) ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en la base de la convocatoria o se apartará sustancialmente de ellas. Una vez declarada desierta la convocante podrá realizar un nuevo procedimiento en el que, si lo estima necesario podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación se podrá realizar una nueva contratación por vía de excepción en los términos de la presente Ley.*

Decreto Reglamentario N° 2264/24

El Decreto Reglamentario N° 2264/24 "**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"** por los motivos expuestos en el considerando, de conformidad a lo solicitado y amparado en establecido en el art. 75 punto 2.1.1 2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria., decide rechazar la oferta del oferente por no cumplir con la presentación satisfactoria del documento sustancial de Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta.

Por tanto, de todo lo observado precedentemente se constató el cumplimiento de lo establecido en las normas y las disposiciones legales vigentes. Se eleva el presente informe a la Máxima Autoridad, para la toma de decisión.


Lic. Daniel González
Director Administrativo
CONADERNA